



Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00115-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JHONY ALEJANDRO CALLE VANEGAS contra *ALUMINOX DE COLOMBIA* y JOSE FERNANDO ARANGO MAYA, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a los demandados, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones indicado para tal fin.
2. Aclarará si el codemandado "*ALUMINOX DE COLOMBIA*" corresponde a una persona jurídica; de ser así deberá precisar su razón social con el deber de allegar el respectivo certificado de existencia y representación legal.
3. De corresponder el codemandado "*ALUMINOX DE COLOMBIA*" a un establecimiento de comercio adecuará el escrito de demanda y el poder en el sentido de precisar contra quién dirige la acción, indicando la persona, pues los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica, por ende, sin capacidad jurídica para comparecer al proceso, se dirige contra personas naturales o jurídicas existentes, que puedan ejercer derechos, contraer obligaciones y tengan capacidad para ser parte en el proceso (art. 54 del C. G. del P.).
4. Especificará en el hecho primero de la demanda con quién fue celebrado el presunto contrato de trabajo que se alega, teniendo en cuenta la precisión señalada en el numeral 3 del presente proveído.
5. Precisaré si al demandante le fueron canceladas o no sus prestaciones sociales, atendiendo a la inconsistencia que se presenta en el hecho 7 de la demanda en el que afirma haber recibido la suma de \$2.140.000, mientras que en el hecho 8 afirma que las mismas no le fueron canceladas.
6. Enunciaré el fundamento fáctico y jurídico, así como las pretensiones que pretende invocar en contra de "*ALUMINOX DE COLOMBIA*", de ser esta una persona jurídica, y de la cual se pueda extraer su legitimación en la causa por pasiva.

RADICADO N° 2024-00115-00

7. Teniendo en cuenta la suma que afirma haber recibido por concepto de prestaciones sociales en el hecho 7 de la demanda, deberá aclarar si lo que pretende es el reajuste de las mismas, de ser así deberá adecuar la cuantificación de cada una de ellas.
8. Deberá indicar el fundamento fáctico que soporta la pretensión séptima de la demanda, precisando los extremos temporales de su causación.
9. Informará la forma como lo obtuvo el correo electrónico del señor JOSE FERNANDO ARANGO MAYA mencionado en el acápite de notificaciones, con el deber de allegar la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a este.
10. Allegará un nuevo poder en el que se determine con precisión a quien se faculta demandar, pues no le compete al despacho determinar si la acción va en contra de “ALUMINOX DE COLOMBIA y/o su representante legal o ante cualquier otra entidad que corresponda”, debiendo además precisar la causa para la cual fue conferido.
11. Allegará el medio de prueba denominado “Pagaré hospitalización cirugía urgencias UCI”, por cuanto pese a haberse relacionado no se observa en la foliatura.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 070 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bff7b64f156515f3b187e3003135eb4514fe5f863618c47437902204242beb2**

Documento generado en 23/04/2024 10:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>